

**CONTR/2023/962398: CONTRATO DE SUMINISTRO DE
“DESMANTELAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE
CULTIVOS MARINOS EN MAR ABIERTO FRENTE A LA
DESEMBOLCADURA DEL RÍO CARRERAS EN LAS PARCELAS 1 Y 2
DEL POLÍGONO DENOMINADO “PUERTO DE ISLA CRISTINA”
EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ISLA CRISTINA (HUELVA)
(CNC10/08/21/0001-HUELVA) DE LA ENTIDAD MEJILLÓN DE
HUELVA, S.L., CON C.I.F.: B-21423892 (EXPTE.: 113-HU-B) Y
(CNC10/08/21/0002-HUELVA) DE LA ENTIDAD MEJILLONES DE
ISLA, S.L., CON C.I.F.: B-21423900 (EXPTE.: 112-HU-B),
RESPECTIVAMENTE”, EN EL MARCO DEL PROYECTO
2024000255**

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	2
2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DE AMBAS INSTALACIONES EN MAR ABIERTO	3
3. OBJETO Y ALCANCE.....	6
4. LUGAR DE EJECUCIÓN.....	6
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....	7
6. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO.....	7
6.1. OBJETIVOS.....	7
6.2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.....	7
7. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS.....	7
8. CONDICIONES GENERALES DE REALIZACIÓN.....	8
8.1. PLAZO DE ENTREGA DE LAS UNIDADES OBJETO DEL CONTRATO.....	8
8.2. ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN.....	8
8.3. CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.....	8
9. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	8
10. CONTRATO.....	10

1. INTRODUCCIÓN

Las autorizaciones administrativas para el cultivo de especies marinas en Dominio Público Marítimo-Terrestre están sujetas a la obtención de una concesión del espacio necesario para ello en este ámbito (título habilitante), el cual ha de ser informado favorablemente de antemano por la Administración del Estado, para ser otorgado por esta Consejería, tal como se establece en el artículo 12 del Decreto 58/2017, de 18 de abril, por el que se regula la acuicultura marina en Andalucía (BOJA núm. 76, de 24-04-2017).

Una vez finalizado el procedimiento de autorización, con el otorgamiento de dicha autorización de cultivos marinos y el título habilitante para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre mediante la correspondiente Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, se remite una copia de la misma a la Administración General del Estado, a través del Servicio Periférico de Costas correspondiente, en cumplimiento del establecido en el artículo 226 del Reglamento General de Costas, aprobado por el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre.

En dicho Decreto 58/2017, de 18 de abril, también se establecen las causas y el procedimiento para iniciar un expediente de extinción de un establecimiento de cultivos marinos que haya incumplido las condiciones recogidas en la Resolución de autorización, entre otras causas (artículo 24).

El apartado 3 del artículo 24 establece que: *“Extinguida la autorización de cultivos marinos con ocupación en dominio público será obligación de la última persona titular reponer a su cargo cualquier alteración que su actividad haya ocasionado al medio, y restaurar la zona a su estado natural, previo informe de la Administración Ambiental. No obstante, la Consejería competente en materia de acuicultura marina podrá proponer el mantenimiento de las obras e instalaciones, sin perjuicio de los trámites correspondientes y siempre y cuando el mantenimiento de la actividad se considere ambientalmente viable, en los casos siguientes:*

a) Cuando cualquier organismo público requiera del uso de la instalación para llevar a cabo experiencias de cultivo de nuevas especies o nuevas tecnologías con fines divulgativos y de transferencia de tecnologías, así como con fines asociados a programas de formación profesional ocupacional.

JUAN JOSE GARCIA RODRIGUEZ		23/02/2024 08:28:45	PÁGINA: 2 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwhTn7G456Xv519aXnldG4lQ93O		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

b) Cuando la Consejería competente en materia de acuicultura marina estime conveniente mantener el uso acuícola de las instalaciones, por existir demanda en el sector y considerar que las instalaciones tendrían fácil aprovechamiento por un tercero."

Ante la pasividad o la negativa de los titulares de las concesiones de Dominio Público Marítimo-Terrestre de los establecimientos de cultivos marinos extinguidos (long-lines de mejillón o jaulas de engorde de peces) a restablecer el dominio a su estado original, condición de obligado cumplimiento y recogida en las condiciones de la autorización y concesión administrativa, se hace necesario realizar el desmantelamiento de las mismas por la propia administración, dado que es la Dirección General de Pesca y Acuicultura quien otorga estas concesiones para este objeto.

Dado que los responsables de las instalaciones aún no han terminado con el desmantelamiento de las mismas tras los numerosos requerimientos realizados desde las Delegaciones Territoriales de esta Consejería, y habiendo transcurrido el plazo otorgado para ello de forma voluntaria, se hace necesario realizar la correspondiente ejecución subsidiaria por parte de esta Consejería realizando el completo desmantelamiento de las instalaciones.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DE AMBAS INSTALACIONES EN MAR ABIERTO

PRIMERO. Mediante Resolución de **29 de septiembre de 2008**, la Dirección General de Pesca y Acuicultura otorgó autorización de cultivos marinos y concesión de dominio público marítimo-terrestre a "**MEJILLÓN DE HUELVA, S.L.**", para desarrollar el cultivo de mejillón (*Mytilus galloprovincialis*) en la **parcela 1** del polígono denominado "Puerto de Isla Cristina" frente al término municipal de Isla Cristina (Huelva), con las condiciones que en ella se establecen, además de las que resultan de las normas de aplicación.

De forma análoga, mediante Resolución de **29 de septiembre de 2008**, la Dirección General de Pesca y Acuicultura otorgó autorización de cultivos marinos y concesión de dominio público marítimo-terrestre a "**MEJILLONES DE ISLA, S.L.**", para desarrollar el cultivo de mejillón (*Mytilus galloprovincialis*) en la **parcela 2** del polígono denominado "Puerto de Isla Cristina" frente al término municipal de Isla Cristina (Huelva), con las condiciones que en ella se establecen, además de las que resultan de las normas de aplicación.

Con posterioridad, esta misma Dirección General emitió para estas dos instalaciones, sendas resoluciones, ambas de fecha 8 de octubre de 2009 por las que se modifica superficie y coordenadas que delimitan el polígono de cada una de las concesiones, siendo la nueva superficie de 410.240 m² para cada parcela, así como sendas resoluciones de fecha 16 de julio de 2013 por las que se modifica el sistema de cultivos.

Mediante sendas resoluciones de **22 de diciembre de 2021**, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, se declara la extinción de ambas autorizaciones de cultivos marinos y concesión de dominio público marítimo-terrestre, por mantenimiento del incumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución, tal como establece el apartado 1.d) del artículo 53, de la Ley 1/2002, de 4 de abril, de Ordenación, Fomento y Control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina (BOE n.º 106, de 03/05/2002) y el artículo 24, apartados 1.d) y 2.a) del Decreto 58/2017 de 18 de abril, por el que se regula la acuicultura marina en Andalucía (BOJA n.º 76, de 24/04/2017).

Dichas resoluciones fueron notificadas con fecha **23 de diciembre de 2021** a la empresa "**MEJILLÓN DE HUELVA, S.L.**", y con fecha **27 de diciembre de 2021** a la empresa "**MEJILLONES DE ISLA, S.L.**", tal y como queda acreditado en los expedientes administrativos. Posteriormente, el **10 de marzo de 2022**, se instó a ambas empresas a la necesidad de **retirada urgente, en un plazo no superior a tres (3) meses**, de la instalación autorizada, de manera que se restituyera el dominio público marítimo-terrestre a su estado original, indicándoles que, si así no lo hiciere, se tomarían las medidas oportunas, pudiéndose iniciar el correspondiente expediente sancionador, con el correspondiente procedimiento de apremio administrativo indicado anteriormente.

JUAN JOSE GARCIA RODRIGUEZ		23/02/2024 08:28:45	PÁGINA: 3 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwhTn7G456Xv519aXnldG4lQ93O		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



SEGUNDO. Con fecha **14 de diciembre de 2022**, la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, en relación con varias concesiones declaradas extinguidas, entre ellas la relativa a la concesión de la que era titular **MEJILLÓN DE HUELVA, S.L., CON C.I.F.: B-21423892 (EXPTE.: 113-HU-B)** para ocupar 410.240 m² de dominio público marítimo-terrestre para desarrollar el cultivo de mejillón (*Mytilus galloprovincialis*) frente a la desembocadura del río Carreras en la **parcela 1** del polígono denominado “puerto de Isla Cristina” en el término municipal de Isla Cristina (Huelva) y la concesión de la que era titular **MEJILLONES DE ISLA, S.L., CON C.I.F.: B-21423900 (EXPTE.: 112-HU-B)**, para ocupar una superficie igual de dominio público marítimo-terrestre para desarrollar el cultivo de mejillón (*Mytilus galloprovincialis*) en la **parcela 2** del mismo polígono, solicita a la Dirección General de la Costa y el Mar, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, con carácter previo al levantamiento del acta de reversión al Estado “para declarar restaurado el dominio público marítimo-terrestre a su estado original”, informe sobre la posibilidad de mantener las estructuras fijas (muertos de hormigón), indicando que podrían ser utilizadas para otros proyectos futuros de cultivo, dado que se encuentran ubicadas en localizaciones predeterminadas para este uso.

Al mismo tiempo, la Junta de Andalucía solicita informe preceptivo a dicha Dirección General en relación a la compatibilidad con la Estrategia Marina en relación al mantenimiento de las estructuras fijas al fondo (muertos de hormigón), teniendo en cuenta que podría estar integrado al medio, con epifauna adherida y toda una comunidad biológica asociada al mismo, indicando, asimismo, que existen algunas instalaciones que coinciden con la superficie de concesión de arrecifes artificiales o están muy cerca, constituyendo un complemento para ellos y produciendo un efecto sinérgico.

TERCERO. Con fecha **18 de abril de 2023**, mediante sendos oficios la Capitanía Marítima de Huelva informa a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Huelva que la Autoridad Portuaria de Huelva llevó a cabo las respectivas inspecciones de balizamiento de las instalaciones mejilloneras denominadas “Mejillón de Huelva” y “Mejillones de Isla”, en fecha **26 de abril de 2022**, requiriéndoles a las empresas concesionarias la subsanación de las deficiencias detectadas en ambas, en fecha **11 de mayo de 2022**. Al no tener constancia de dichas subsanaciones, se vuelve a requerir con fecha **09 de enero de 2023** y, finalmente, transcurrido el plazo del requerimiento anterior sin respuesta alguna por parte de ambas concesionarias, la Capitanía Marítima informa de dicha situación por si se estimara oportuno la revocación de la autorización o cualesquiera otras medidas en el ámbito de las competencias de esta Consejería.

CUARTO. Con fecha **25 de abril de 2023**, mediante sendos oficios la Delegación Territorial de esta Consejería en Huelva informa a la Capitanía Marítima de Huelva que mediante sendas resoluciones, ambas de fecha **22 de diciembre de 2021**, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, se declara la extinción de dichas autorizaciones de cultivos marinos y concesión de dominio público marítimo-terrestre, comunicando a los respectivos interesados la obligación del desmontaje de las instalaciones, otorgándoles un plazo de tres meses.

QUINTO. Transcurridos más de seis meses desde que ambas empresas recibieron la notificación de las respectivas Resoluciones de extinción, las empresas concesionarias de cada una de las parcelas, antes descritas, **no** han realizado el desmontaje de las instalaciones, por lo que: con fecha 19 de mayo de 2023, a bordo del buque de Inspección Pesquera B/I CORMORAN HUELVA, se procedió al levantamiento de las actas de reversión de los Bienes del Dominio Público Marítimo-Terrestre de las dos concesiones administrativas, indicándose lo siguiente para cada una de las instalaciones:

1. Acta de reversión concesión administrativa de **MEJILLÓN DE HUELVA, S.L.:**

“De acuerdo con la Resolución de 16 de julio de 2013, las características de las instalaciones son las siguientes:

- **19** líneas Long-line.
- **Longitud máxima de la línea madre:** 250 metros.
- **Número de cuerdas de cultivo:** 125 cuerdas.

JUAN JOSE GARCIA RODRIGUEZ		23/02/2024 08:28:45	PÁGINA: 4 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwhTn7G456Xv519aXnldG4lQ93O		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



- *Longitud máxima de la línea de cultivo: 12 metros.*
- *Separación entre las líneas de cultivo: 2 metros”*

Personados en el área de la parcela 1, y referido a los elementos que componen la instalación EN SUPERFICIE, se verifica por parte de la Delegación Territorial que se mantienen las instalaciones siguientes:

- *Las 6 balizas de aspas delimitando el sistema de cultivo.*
- *Se observan dentro del perímetro, cabos y líneas de cultivos flotantes.*
- *Se observan las balizas del long-line (color azul) desordenadas y fijas al fondo.*
- *No se ha podido sondear con medios electrónicos (sonda de la embarcación) las instalaciones, debido a existencia de cabos sueltos y el consiguiente riesgo.*
- *Se realiza reportaje fotográfico.*

1. *Acta de reversión concesión administrativa de MEJILLONES DE ISLA, S.L.:*

“De acuerdo con la Resolución de 16 de julio de 2013, las características de las instalaciones son las siguientes:

- *25 líneas Long-line.*
- *Longitud máxima de la línea madre: 250 metros.*
- *Número de cuerdas de cultivo: 125 cuerdas.*
- *Longitud máxima de la línea de cultivo: 12 metros.*
- *Separación entre las líneas de cultivo: 2 metros”*

Personados en el área de la parcela 2, y referido a los elementos que componen la instalación EN SUPERFICIE, se verifica por parte de la Delegación Territorial que se mantienen las instalaciones siguientes:

- *De las 6 balizas que delimitan el perímetro del sistema de cultivo, solo aparecen 5 balizas.*
- *Se observan dentro del perímetro, cabos y líneas de cultivos flotantes.*
- *Se observan las balizas del long-line (color azul) desordenadas y fijas al fondo.*
- *No se ha podido sondear con medios electrónicos (sonda de la embarcación) las instalaciones, debido a existencia de cabos sueltos y el consiguiente riesgo.*
- *Se realiza reportaje fotográfico.*

Por todo ello, se considera tanto por parte de la Delegación Territorial, como por parte del representante del Servicio Provincial de Costas, que levantan dichas actas, que en ambos casos, se considera incumplida la obligación de cada concesionario relativa al desmontaje de las instalaciones como condición necesaria para la recepción por la Administración de los bienes concedidos, en los términos establecidos en la condición 12º el informe de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar de fecha 27/8/2008.

Asimismo, conforme a lo previsto en el referido artículo 149 del *Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas*, procede la ejecución subsidiaria de la retirada de las instalaciones a costa de la empresa concesionaria, para lo que la Junta de Andalucía tramitará el correspondiente expediente en el que se concretará el importe de las obras y reparaciones necesarias, que se exigirá al concesionario, utilizando, si fuese necesario, el procedimiento de apremio administrativo.

Dicha ejecución se realizará abordando en primer lugar la retirada de las instalaciones y objetos que suponen un peligro para la navegación. En cuanto al resto, por parte de la Junta de Andalucía se propondrá al Servicio Provincial de Costas de Huelva el alcance de los trabajos a llevar a cabo, para lo que se solicitará el correspondiente informe.

SEXTO. Ningún representante de la respectiva empresa estuvo presente en el levantamiento de cada Acta de reversión, por lo que, en ambos casos, con fecha 03 de junio de 2023, se notificó cada Acta a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Junta de Andalucía a los respectivos concesionarios.

JUAN JOSE GARCIA RODRIGUEZ		23/02/2024 08:28:45	PÁGINA: 5 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwhTn7G456Xv519aXnldG4lQ93O		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



SÉPTIMO. Para la reversión del dominio público marítimo terrestre ocupado, a su estado original en el establecimiento de las Parcelas 1 y 2 del polígono denominado “PUERTO DE ISLA CRISTINA” es necesario que la Subdirección General para la Protección del Mar, de la Dirección General de la Costa y el Mar, Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, emita los pertinentes Informes de compatibilidad, puesto que según consta en sus Actas de reversión, estaría la **totalidad** de la instalación en el caso de **MEJILLÓN DE HUELVA, S.L.** y sólo faltaría una de las balizas perimetrales, en el caso de **MEJILLONES DE ISLA, S.L.**

OCTAVO. Por todo ello **no ha sido necesario** la localización y seguimiento de todos los materiales y estructuras existentes tanto en superficie como en el fondo, correspondientes a estas instalaciones extinguidas y abandonadas, mediante sonar de barrido lateral o ecosonda, al estar presentes en su totalidad o solo faltando una baliza perimetral, como se ha citado en el punto anterior y como se han descrito anteriormente en el Antecedente Quinto.

NOVENO. No obstante, a instancias de esta Dirección General, la Inspección Pesquera de la Junta de Andalucía en Huelva, levanta el Acta n.º HU-15436-G con fecha 27 de julio de 2023, e Informe complementario de fecha 04 de agosto de 2023, por parte de la inspectora con TIP n.º IIP21008, relativa a Instalaciones en DPMT, en concreto, para verificar el estado de las instalaciones situadas en la Ría Carreras, en el término municipal de Isla Cristina (Huelva), cuya finalidad fue el cultivo del mejillón, por parte de **MEJILLÓN DE HUELVA, S.L.** o **MEJILLONES DE ISLA, S.L.**, cuyas autorizaciones ya están extinguidas. En dicho Informe complementario se indica: “Se comprueba visualmente que en el lugar indicado existen restos de unas instalaciones tipo batea manifiestamente abandonadas, no existiendo signos de actividad productiva alguna. Lo dicho se sustenta en el material gráfico que se adjunta”.

3. OBJETO Y ALCANCE

El presente pliego tiene por objeto definir las prescripciones técnicas que regirán al contrato ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “DESMANTELAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE CULTIVOS MARINOS EN MAR ABIERTO FRENTE A LA DESEMBOCADURA DEL RÍO CARRERAS EN LAS PARCELAS 1 Y 2 DEL POLÍGONO DENOMINADO “PUERTO DE ISLA CRISTINA” EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ISLA CRISTINA (HUELVA) (CNC10/08/21/0001-HUELVA) DE LA ENTIDAD MEJILLÓN DE HUELVA, S.L., CON C.I.F.: B-21423892 (EXPTE.: 113-HU-B) Y (CNC10/08/21/0002-HUELVA) DE LA ENTIDAD MEJILLONES DE ISLA, S.L., CON C.I.F.: B-21423900 (EXPTE.: 112-HU-B), RESPECTIVAMENTE” por parte de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural (en adelante, CAPADR).

El alcance de este expediente incluye la retirada total de los elementos en superficie y en la columna de agua que las empresas **MEJILLÓN DE HUELVA, S.L., CON C.I.F.: B-21423892 (EXPTE.: 113-HU-B) (CNC10/08/21/0001-HUELVA)** y **MEJILLONES DE ISLA, S.L., CON C.I.F.: B-21423900 (EXPTE.: 112-HU-B) (CNC10/08/21/0002-HUELVA)**, tenían instaladas en **los establecimientos de cultivos marinos en mar abierto frente a la desembocadura del río Carreras en las parcelas 1 y 2 del polígono denominado “PUERTO DE ISLA CRISTINA” en el término municipal de Isla Cristina (Huelva)**. En concreto, la retirada de los elementos que permanecen en la superficie y/o semihundidos (restos de longlines, boyas, cadenas, etc.). Asimismo, la **retirada de los restos de unas instalaciones tipo batea abandonadas en el interior de la ría Carreras**.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de prestación del servicio será el siguiente:

Establecimientos de cultivos marinos en mar abierto frente a la desembocadura del río Carreras en las parcelas 1 y 2 del polígono denominado “PUERTO DE ISLA CRISTINA” en el término municipal de Isla Cristina (Huelva) e instalaciones tipo batea abandonadas en el interior de la ría Carreras.

JUAN JOSE GARCIA RODRIGUEZ		23/02/2024 08:28:45	PÁGINA: 6 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwhTn7G456Xv519aXnldG4lQ93O		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presente contrato tiene un Presupuesto Base de Licitación de **72.586,63.-€** (IVA incluido).

Las ofertas deben recoger precio unitario del producto relacionado a retirar. Las ofertas se presentarán conforme a los Anexos incluidos en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

6. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO

La prestación del servicio consiste, principalmente, en la retirada de los elementos de las instalaciones de cultivo de mejillón en mar abierto aún presentes en las dos parcelas de cultivos, más otros restos tipo batea aparecidos en el interior de la ría del Carreras y su consiguiente envío a vertedero/s autorizado/s.

6.1. OBJETIVOS

Los principales objetivos del servicio son:

- Retirar totalmente los elementos en superficie y en la columna de agua que las empresas **MEJILLÓN DE HUELVA, S.L., CON C.I.F.: B-21423892 (EXPTE.: 113-HU-B)(CNC10/08/21/0001-HUELVA)** y **MEJILLONES DE ISLA, S.L., CON C.I.F.: B-21423900 (EXPTE.: 112-HU-B)(CNC10/08/21/0002-HUELVA)**, tenían instaladas en **los establecimientos de cultivos marinos en mar abierto frente a la desembocadura del río Carreras en las parcelas 1 y 2 del polígono denominado “PUERTO DE ISLA CRISTINA” en el término municipal de Isla Cristina (Huelva)**.
- Retirar **los restos de unas instalaciones tipo batea abandonadas en el interior de la ría Carreras**.
- Llevar todos los elementos retirados a vertederos autorizados, según la tipología de los distintos elementos.

6.2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio básicamente consiste en la retirada de los elementos descritos en el Antecedente Administrativo Quinto, citado anteriormente, para cada una de las parcelas de cultivo abandonadas, así como la retirada de unos restos de unas instalaciones tipo batea situadas en la ría Carreras, en el término municipal de Isla Cristina (Huelva) y su correspondiente envío a vertedero/s autorizado/s.

7. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Debido al gran impacto ecológico de los **establecimientos de cultivos marinos en mar abierto abandonados frente a la desembocadura del río Carreras en las parcelas 1 y 2 del polígono denominado “PUERTO DE ISLA CRISTINA” en el término municipal de Isla Cristina (Huelva) e instalaciones tipo batea abandonadas en el interior de la ría Carreras**, es necesaria una actuación rápida para eliminar todos los residuos que se asientan en los fondos y que tapizan todo el ecosistema provocando grandes impactos sobre el medio.

Asimismo, es de vital importancia la retirada inmediata de los restos de dichas instalaciones que están en la superficie o en la columna de agua por el elevado riesgo para la navegación marítima en la zona y la posibilidad de accidentes marítimos y posible pérdida de bienes materiales y, sobre todo, de vidas humanas.

JUAN JOSE GARCIA RODRIGUEZ		23/02/2024 08:28:45	PÁGINA: 7 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwhTn7G456Xv519aXnldG4lQ93O		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Debido a la colmatación de los residuos por el largo tiempo de abandono es necesaria una técnica de bajo impacto a la par que eficaz que garantice la retirada de los residuos en la zona, para que tanto el ecosistema, como las especies, vuelvan a poder desarrollarse de una forma normal.

Para ello, se realizará un primer trabajo por parte de un equipo de buzos profesionales, los cuales desenterrará de la forma más respetuosa con el medio los residuos. Una vez que los residuos estén desenterrados, se reflotarán con la ayuda de la embarcación apropiada y se clasificarán a bordo o en las instalaciones portuarias que se determinen, para el envío de cada tipo de elementos presentes al vertedero/s autorizado/s correspondientes.

De todas estas actuaciones se efectuarán fotografías y/o vídeos que sustente la **memoria técnica** de la intervención realizada en el medio marino, descripción de los materiales retirados, así como la justificación del envío de los residuos al vertedero apropiado.

8. CONDICIONES GENERALES DE REALIZACIÓN

8.1. PLAZO DE ENTREGA DE LAS UNIDADES OBJETO DEL CONTRATO

Una vez realizada la selección del adjudicatario/os, se establece un plazo de 3 MESES a partir de la firma del contrato para la ejecución del contenido de la presente licitación, que no podrá ser prorrogable.

8.2. ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN

El adjudicatario deberá entregar a la CAPADR, en formato digital, la **memoria técnica** que justifique la prestación del servicio.

8.3. CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

Durante el desarrollo de la prestación del servicio tanto la Dirección General de Pesca y Acuicultura, como el Servicio de Desarrollo Pesquero de esta Consejería en Huelva podrán establecer los controles de calidad que consideren necesarios sobre la actividad desarrollada y los productos obtenidos. El seguimiento y control del contrato se efectuará mediante la presentación, por parte del contratista, de informes, reuniones y cuantas acciones se estimen oportunas.

Si las actuaciones resultan defectuosas o no cumplen los requisitos establecidos en el presente pliego el pago único quedará supeditado al levantamiento de la correspondiente Acta de reversión al Dominio Público Marítimo-terrestre.

9. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Condición de ejecución aplicable en el contrato de servicios mediante procedimiento abierto simplificado abreviado: “Protección de datos personales en la ejecución del contrato”.

1. El presente contrato de servicios no requiere tratamiento de datos personales. Se prohíbe expresamente el acceso o cualquier otro tratamiento de datos personales por parte del contratista. Éste deberá aplicar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar tal fin.

2. En todo caso, el contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, al resultar de aplicación el Reglamento General de Protección de Datos, RGPD (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo

JUAN JOSE GARCIA RODRIGUEZ		23/02/2024 08:28:45	PÁGINA: 8 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwhTn7G456Xv519aXnldG4lQ93O		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

3. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso o cualquier otro tratamiento accidental o incidental de datos personales, el contratista deberá ponerlo en conocimiento del responsable del contrato sin dilación indebida, permitiendo y contribuyendo a la realización de auditorías, incluidas inspecciones por parte del responsable del contrato o auditor autorizado por el mismo.

4. En el caso de que para la ejecución del contrato fuese necesario que el contratista acceda a datos personales, se formalizará previo informe de la persona responsable de la Delegación de Protección de Datos el correspondiente acuerdo para el tratamiento de los datos personales mediante un Documento Regulador de Tratamiento de Datos Personales con arreglo a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales, el cual comprenderá, entre otros extremos, las obligaciones y derechos del responsable y del encargado de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos y las que adicionalmente haya que cumplir de conformidad con la disposición adicional 25^a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Información básica que suministrar al contratista sobre el tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural le informa que:

a) El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente contrato de servicios es la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural –Secretaría General Técnica cuya dirección es C/ Tabladilla, s/n – 41071 Sevilla y dirección electrónica sgt.capadr@juntadeandalucia.es

b) Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.capadr@juntadeandalucia.es

c) Los datos personales proporcionados en el presente contrato serán integrados, para la gestión de los contratos en su tratamiento previo a la contratación, así como seguimiento de su ejecución hasta su finalización, para ser incorporados al sistema de tratamiento denominado “GESTIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN”. La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento por la LCSP y el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública y demás que regule los gastos públicos.

d) Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación, de acuerdo con la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

e) La Consejería sólo contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

La información adicional detallada, se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/166204.html>

JUAN JOSE GARCIA RODRIGUEZ		23/02/2024 08:28:45	PÁGINA: 9 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwhTn7G456Xv519aXnldG4lQ93O		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



10. CONTRATO

El presente pliego, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares, forma parte integrante y unívoca del futuro contrato, y supondrá que el incumplimiento de cualquiera de ellos puede dar lugar a la resolución del contrato en los términos previstos en los artículos 211, 212 y 213 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y de Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El Jefe de Servicio de Acuicultura

(P.A. El Jefe de Servicio de Ordenación de Actividades Pesqueras)

Fdo.: Juan José García Rodríguez

JUAN JOSE GARCIA RODRIGUEZ		23/02/2024 08:28:45	PÁGINA: 10 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwhTn7G456Xv519aXnldG4lQ93O		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/